

OM- 014-2011

**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
FRANCISCO DE ORELLANA**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador vigente, establece una nueva organización territorial del Estado, incorpora nuevas competencias a los gobiernos autónomos descentralizados y dispone que por ley se establezca el sistema nacional de competencias, los mecanismos de financiamiento y la institucionalidad responsable de administrar estos procesos a nivel nacional.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial N° 449, del 20 de octubre del año 2008, establece principios en materia tributaria.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicado en el Suplemento - Registro Oficial N° 303, del 19 de octubre del 2010, determina claramente las fuentes de obligación tributaria.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 264, numeral 5, faculta a los gobiernos municipales, a crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en sus artículos 5 y 6 consagran la autonomía de las municipalidades.

Que, los artículos 57 literal b) y 58 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), otorga la facultad a los municipios de aplicar mediante ordenanza, los tributos municipales, creados expresamente por la ley.

Que, es enteramente justo que cuando personas naturales o jurídicas solicitan de las oficinas y departamentos técnicos y administrativos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, certificaciones, copias, servicios o trabajos que van en su beneficio exclusivo, paguen por ello tasas que compensen su costo y los crecidos gastos operativos, que directa y evidentemente, demanda el mantenimiento y la actividad de las oficinas y departamentos.

Que, el Art. 492 del Código Orgánico de Organización Territorial, autorizan la creación o modificación de estas tasas; y,

En ejercicio de la facultad que le confiere el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

EXPIDE:

LA ORDENANZA PARA LA DETERMINACIÓN DEL COBRO DE TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA.

Art. 1.- Las personas particulares que solicitan servicios o trabajos de las oficinas o departamentos técnicos y administrativos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, deberán pagar previamente en la Tesorería Municipal, las siguientes tasas, por las cuales se extenderá los correspondientes recibos, formularios o especies valoradas, que serán presentados por los interesados en la respectiva oficina o departamento, antes que se efectúe el servicio o trabajo demandado:

Por determinación de línea de fábrica y mensura de un solar por metro cuadrado	0,01
Por cada certificación de aprobación de planos, urbanización, lotización, ciudadela, entre otros.	4,00
Certificado de no afectación	2,00
Por impresión de una copia de un plano: A4 b/n	0,25
A4 a color	1,00
A3 b/n	1,00
A3 a color	2,50
A2 b/n	2,00
A2 a color	3,50
A1 b/n	3,00
A1 color	5,00
A0 b/n	5,50
A0 a color	8,00
Por digitalización (no incluye disco o flash memory)	10,00
Por replanteo de manzanas, por cada solar replanteado	2,00
Por estudio de aprobación de planos para parcelaciones y urbanizaciones el 2 por mil del avalúo catastral del terreno	
Por permisos para construcción, modificación o aumento de edificación, 2 por mil del avalúo de la construcción:	
Por determinación de obsolencia	20,00
Por solicitud de cambio de responsabilidad técnica	50,00
Por inspección final de la construcción de un edificio, incorporación al catastro y fijación de pensiones de arrendamiento por metro cuadrado:	0,10
Por Partición Judicial y Extrajudicial de Inmuebles por metros cuadrados	0,10
Por permisos de construcción de cerramientos por metro lineal	0,25
Por permisos de varios trabajos relacionados con la construcción de viviendas.	20,00
Por permisos de varios trabajos relacionados con la construcción de bodegas industriales y comerciales.	60,00
Fondo de Garantía por Construcción por metro cuadrado.	1,00

Por otorgar copia simple de cualquier documento (cada hoja)	0,50
Por otorgar copia certificada de documentos (cada hoja)	1,00
Por certificación de planos aprobados (cada hoja)	2,00
Por derecho de levantamiento de prohibición de enajenar y de patrimonio familiar	2,00
Para uso de instalaciones del auditorium del municipio para instituciones públicas que no realicen actos solemnes por cada día.	15,00
Para uso de las instalaciones del auditorium del municipio, para instituciones privadas con fines de lucro por cada día.	30,00
Para uso de las instalaciones del auditorium Manuel Villavicencio, para instituciones públicas por cada día.	50,00
Para uso de las instalaciones del auditorium Manuel Villavicencio, para instituciones privadas por cada día.	150,00
Por reavalúo de un predio	5,00
Elaboración de certificado de catastro: linderos, medidas, solar, manzana	5,00
Por certificados de avalúos	1,00
Por certificado de encontrarse en trámite de legalización (sólo para trámites internos)	1,00
Por división de solar (cada parte a dividir)	1,00
Por otorgar Certificados laborales (solicitados por ex servidores y trabajadores)	1,00
Por otorgar Certificados de sueldos (solicitados por ex servidores y trabajadores)	1,00
Limpieza de pozos sépticos	10,00
Derechos de alcabalas	0.50
Certificar de no adeudar al Municipio	1.00
Declaración 1.5 por mil a los activos totales	2.00
Solicitud patente de personas naturales	1.00
Solicitud patente de personas jurídicas	2.00
Utilidad a la compra-venta (plusvalía)	2.00
Otros Documentos	2.00
Por uso de Vía pública por metro cuadrado	1,00
Solicitud de compra de solar	1.00
Carpeta compraventa (varios)	1.00
Informe compra-venta solar (terrenos)	1.00
Carpeta legalización de tierras (terrenos)	1.00
Hoja de datos (croquis) legalización de poseionarios	2.00
Avalúo catastral	1.00
Registro de inquilinato	2.00
Elaboración de Minutas	5,00
Por cualquier Petición Escrita	1,00
Catastrar escrituras	5.00
Solicitud Sellaje de boletos espectáculos públicos.	1,00

Por permiso de ruido (perifoneo) por cada día	5,00
Inspección de categorización ambiental	5,00
Inspección al cumplimiento del plan de manejo ambiental.- Pequeña industria o Artesanos.	10,00
Inspección al cumplimiento del plan de manejo ambiental.- Mediana industria.	50,00
Inspección al cumplimiento del plan de manejo ambiental.- Empresas Grandes.	100,00
Estudios de Impacto Ambiental o Expost Presentación y aprobación del EIA.	500,00
Estudios de Impacto Ambiental o Expost.- Presentación de observaciones por primera vez.	200,00
Estudios de Impacto Ambiental o Expost.- Presentación de observaciones por segunda vez.	300,00
Auditorias Ambientales inicial y de cumplimiento.- Presentación y aprobación del AAI o AAC.	500,00
Auditorias Ambientales inicial y de cumplimiento.- Presentación de observaciones por primera vez.	200,00
Auditorias Ambientales inicial y de cumplimiento.- Presentación de observaciones por segunda vez.	1.000,00
Fichas Ambientales y Planes de Manejo Ambiental.- Presentación de ficha ambiental y PMA.	10,00
Fichas Ambientales y Planes de Manejo Ambiental.- Presentación de observaciones por primera vez.	5,00
Fichas Ambientales y Planes de Manejo Ambiental.- Presentación de observaciones por segunda vez.	50,00
Presentación de informes técnicos demostrativos.	5,00
Calificación a Consultores Ambientales por primera vez.	600,00
Calificación a Consultores Ambientales renovación.	250,00
Calificación de Gestores Ambientales, por primera vez.	500,00
Calificación de Gestores Ambientales, renovación.	200,00
Permiso para Ingreso de residuos al Relleno Sanitario.- (Incluye ingreso de escombros).- Camioneta.	5,00
Permiso para Ingreso de residuos al Relleno Sanitario.- (Incluye ingreso de escombros).- Camión.	10,00
Permiso para Ingreso de residuos al Relleno Sanitario.- (Incluye ingreso de escombros).- Volqueta Sencilla	15,00
Permiso para Ingreso de residuos al Relleno Sanitario.- (Incluye ingreso de escombros).- Volqueta -Mula.	20,00
Solicitud de Rótulo, Letrero, Cartel, entre otros.	1,00

Art. 2.- Facúltase a la Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, para que anualmente se realice un incremento del **10%** como único mecanismo que permita ir ajustando los valores de especies.

Art. 3.- Será obligación de los Directores o Jefes departamentales revisar que antes de autorizar el servicio o el trabajo estén cancelados los valores correspondientes.

Art. 4.- Dispóngase a través de la Secretaría General a todos los Directores y Jefes Departamentales Municipales que serán responsables solidarios con los demás servidores y servidoras públicos y trabajadores y trabajadoras que por acción u omisión no cumplan con el cobro de lo dispuesto en la presente ordenanza.

Art. 5.- Cada Dirección, Jefatura y/o Unidad Administrativa que preste el servicio correspondiente, deberá exigir que el petionario/a obtenga en la Jefatura de Rentas el comprobante de pago respectivo.

Art. 6.- Los Directores y Jefes departamentales deberán poner en el caso de corresponderles emitir copia de planos, su respectiva firma y sello de responsabilidad.

Art. 7.- Ejecución.- Encárguese la ejecución de la presente ordenanza a la Dirección Financiera y Dirección Administrativa y demás dependencias municipales que tengan relación con la misma.

DISPOSICION GENERAL

PRIMERA.- Normas Supletorias.- En todo cuanto no se encuentre contemplado en esta ordenanza se estará a lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, Código Orgánico Tributario; y demás leyes conexas que sean aplicables y no se contrapongan.

DEROGATORIA

PRIMERA.- Derogatoria.- Deróguese en fin todas las disposiciones que se opongan a esta Ordenanza y que sean contrarias; y, todas las resoluciones y disposiciones que sobre esta materia se hubieren aprobado anteriormente.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial. Sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial y dominio Web de la institución.

Dado y suscrito en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, a los seis días del mes de septiembre del 2011.

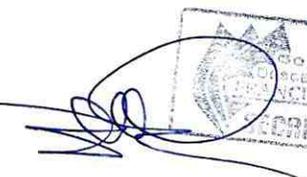
Gobierno Municipal Francisco de Orellana

Puerto Francisco de Orellana (Coca) - Provincia de Orellana - Ecuador



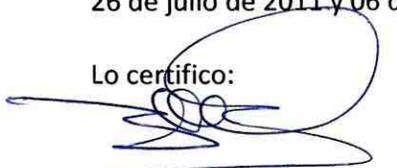

Anita Carolina Rivas Párraga
ALCALDESA DE FRANCISCO DE ORELLANA




Bella Zambrano C.
SECRETARIA GENERAL

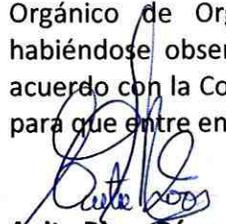
SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA.- En legal forma Certifica que, la Ordenanza que antecede fue conocida, discutida y aprobada, en primer y segundo debate en Sesiones Ordinarias del 26 de julio de 2011 y 06 de septiembre del 2011, respectivamente.

Lo certifico:


Bella Zambrano Cevallos
SECRETARIA GENERAL



ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA.- Francisco de Orellana, a los nueve días del mes de septiembre del año 2011, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente Ordenanza está de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República.- **SANCIONO** la presente Ordenanza para que entre en vigencia las disposiciones que ésta contiene.


Anita Rivas Párraga
ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA



SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA.- Proveyó y firmó la Ordenanza que antecede, Anita Rivas Párraga, Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, en la fecha señalada.

Lo certifico.-


Bella Zambrano Cevallos
SECRETARIA GENERAL

